

Municipalidad de Las Higueras
"Creando Futuro"

DECRETO N° 3686/2024

Las Higueras, 23 de Enero de 2024.-

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 1706/2012, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 03 de abril del año 2012, que fueran modificadas por Decreto N° 2002/2014 de fecha 18 de marzo de 2014, por Decreto N° 2166/2015 de fecha 30 de abril de 2015, por Decreto N° 2288 de fecha 11 de enero de 2016, por Decreto N° 2444/2017, de fecha 04 de abril de 2017, por Decreto N° 2575/2018 de fecha 31 de enero de 2018, por Decreto N° 2775/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, por Decreto 2855/2019 de fecha 09 de agosto de 2019, Decreto N° 2951/2020 de fecha 03 de enero de 2020, el Decreto 3054/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, el Decreto N° 3076/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, el Decreto N° 3296/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, el Decreto N° 3368/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, el Decreto 3457/2023, de fecha 01 de enero de 2023 y el Decreto 3504/2023, de fecha 10 de Mayo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El aumento experimentado en los costos de los traslados y de la permanencia en otras localidades de la República o del extranjero para la realización de gestiones municipales, derivados de la variación de precios.

La necesidad de modificar los montos de viáticos para llevar adelante las gestiones inherentes al Gobierno Municipal fuera de la localidad de Las Higueras, adaptándolos a los requerimientos que significa la gestión gubernamental actual, a cuyos efectos deben ajustarse las pautas económicas.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 4º del Decreto N° 1706/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º: *El personal dependiente del Municipio, con excepción de los indicados en el artículo siguiente, en comisión, percibirán un monto fijo por día de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000,00) si debieran pernoctar fuera de la Ciudad y del cincuenta por ciento de ese monto si regresaran a la localidad el mismo día de su partida.*

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el Artículo 5º del Decreto N° 1706/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5º: *El Intendente Municipal y los Secretarios de Gobierno y de Economía, en comisión, percibirán un monto fijo por día de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) si debieran pernoctar fuera de la Ciudad y del cincuenta por ciento de ese monto si regresaran a la localidad el mismo día de su partida.*

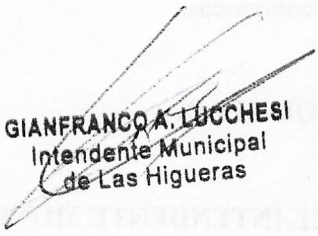
ARTÍCULO 3º: MODIFÍCASE el primer párrafo del Artículo 6º del Decreto N° 1706/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6º: *Los gastos de combustibles y peajes, se reintegrarán contra la presentación de los respectivos comprobantes. Cuando para traslado se utilice un vehículo particular, se reconocerá en concepto por desgaste del mismo, un adicional de PESOS CIEN CON 00/100 CTVOS. (\$ 200,00) por kilómetro recorrido.*

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



Dr. ROMAN A. LARREA
Secretario de Gobierno
y Servicios Públicos
Municipalidad de Las Higueras



GIANFRANCO A. LUCCHESI
Intendente Municipal
de Las Higueras